

**RESOLUCIÓN NO 00433 DEL 19 DE MARZO DE 2019**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **13904 DEL 06 DE JUNIO DE 2018**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAP418** por un valor total de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$17.759.355.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contenido de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **ELKIN DARIO CASTRO PEÑA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 77190039, propietario del vehículo de placa **VAP418**, **SERVICIO PARTICULAR AUTOMOVIL MARCA MAZDA LINEA BT50, MODELO 2012, COLOR ROJO COBRE, NUMERO DE SERIE X, NUMERO DE MOTOR G6396458, NUMERO DE CHASIS 9FJUN84G6C0316300, NUMERO DE VIN 9FJUN84G6C0316300, CILINDRAJE 2606, CARROCERIA DOBLE CABINA (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2012	1.287.300	897.600	2.121.900	4.301.800
2013	1.282.300	2.564.655	1.742.300	5.589.255
2014	1.060.000	2.120.000	1.218.200	4.308.200
2015	483.000	966.000	371.500	1.820.500
2016	501.000	1.002.000	236.600	1.739.600
2017				
	TOTAL DEUDA			\$17.759.355

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **ELKIN DARIO CASTRO PEÑA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 77190039, por las siguientes sumas de dinero:

**DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$17.759.355.00) M/C**, por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAP418** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2013-2014-**

**2015-2016** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **13904 DEL 06 DE JUNIO DE 2018.**

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas